



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/086/2020.

Jerma, Estado de México;  
Diciembre 30 de 2020.

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00070/CCCEM/IP/2020**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

“A través de esta petición, se solicita saber acerca del C..., el cual es empleado activo del Gobierno del Estado de México

- Cargo, nivel o puesto que desempeña actualmente.
- Documento en el que se le da conocimiento de su nombramiento.
- Perfil del o los puestos que ha desempeñado.
- Curriculum Vitae.
- Estudios cursados.
- Título o títulos profesionales que amparen los estudios cursados.
- Cédula o cédulas profesionales, que amparen los estudios cursados.

Si los estudios fueron en el extranjero, documentos que amparan los documentos cursados en las instituciones extranjeras y documentos que amparan su validez en el territorio mexicano.

Documentos, minutas u oficios que haya firmado durante el periodo que ha laborado.

Fechas, monto de viáticos, motivo y duración de las comisiones que ha tenido.

Marca, submarca, modelo y periodo del vehículo que haya tenido asignado.

Se solicita todo lo anterior en versión pública.”



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

## RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI Y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con base en el oficio emitido por la Servidora Pública Habilitada del Departamento de Recursos Humanos del Centro de Control de Confianza del Estado de México y una vez que la información requerida no recae en los supuestos de clasificación de la información como reservada o confidencial, se responde:

“Al respecto me permito notificarle, que de acuerdo a la información que obra en nuestros archivos el C... no ha formado parte de la plantilla que integra este Centro de Control de Confianza, así mismo no se encuentra como proceso interno para laborar en este Organismo.”

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN